

"Por medio de la cual se Autoriza un Aprovechamiento Forestal Persistente"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCO – CODECHOCÓ – En uso de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por los artículos 29, numeral 1, 31 numeral 9 y 39, inciso final de la Ley 99 de 1993, Ley 70 de 1993 y Decreto Reglamentario 1745/95, Decreto 1076 de 2015, Resolución 0906 de 2021, Resolución 1272 de 2022 expedida por el MADS, 987/98 expedida por CODECHOCÓ y

CONSIDERANDO:

Que mediante Formulario Único, el Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, presentó ante CODECHOCÓ, permiso de Aprovechamiento Forestal Persistente para aprovechar un bosque en un predio de propiedad de la comunidad, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 032 del 22 de julio de 2003, con una extensión de sesenta y ocho hectáreas (2.708 Has), y seis mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados (6.592 m²) ubicado en Jurisdicción del Municipio de Medio Baudó- Departamento del Chocó.

Que el día 05 de enero de 2023, el **RESGUARDO INDÍGENA PUERTO LIBRE**, identificado con el NIT 900321475-7, a través del Ingeniero Agrónomo **GILBERTO IBARGUEN** con tarjeta profesional N° TP-05279485611 ATN del COPIMA, allegó el Plan de Manejo Forestal en un área de 400 Has para el análisis y consideración de CODECHOCÓ, con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS, la resolución 987 de 1998, el cual contempla todas las consideraciones ambientales, aspectos técnicos y económicos, con el propósito de acceder a la autorización de aprovechamiento forestal.

Que por reunir los requisitos legales establecidos en el Decreto.1076 de 2015, ésta Corporación abrió expediente VITAL N° 2300090032147523001 y mediante Auto 004 del 11 de enero de 2023, admitió y avocó el conocimiento del trámite de la solicitud para aprovechamiento forestal persistente, presentada por el Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó.

Una vez admitida la solicitud de aprovechamiento forestal por la oficina jurídica y previa revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.1 al 2.2.1.1.4.6; y de conformidad con el Estatuto Forestal de CODECHOCÓ, aprobado mediante 0791 del 17 de Junio de 2016, el expediente con radico 2300090032147523001, fue allegado a la Subdirección de Desarrollo Sostenible, mediante comunicación interna N°006 del 12 de enero del

15 JUN 2023

2023 para que se realice la visita de evaluación y se determine si es factible conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente, al Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó.

Que Revisado el Plan de Manejo Forestal para cuatrocientas (400 hectáreas), se encuentra acorde con los términos de referencia establecidos en el decreto 1076 de 2015, las notas técnicas del MADS.

Que mediante resolución 0916 del 18 de junio de 2021, se ordena actualizar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, teniendo en cuenta los criterios, valores y cálculos del monto a pagar de que trata del Decreto 1390 de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1479 de 2018 del MADS.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, una vez realizada la evaluación técnica ambiental de la información y documentación presentada por el Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, relacionada con la solicitud para autorización de aprovechamiento forestal persistente es necesario establecer un sustento jurídico, teniendo en cuenta los principios y normas ambientales para el caso en comento así:

El artículo 8 de la Carta Política determina que "es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

A su vez el artículo 79 ibidem establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".

Que el artículo 80 de la Constitución Política, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en desarrollo de este orden constitucional y legal el artículo 2° de la Ley 99 de 1993, determinó que el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 5° numeral 42 de la ley 99 de 1.993, delega en el Ministerio De Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la facultad de fijar cupos globales y determinar las especies para el aprovechamiento de bosques naturales y la obtención de especímenes de flora y fauna silvestre, teniendo en cuenta la oferta y la capacidad de renovación de dichos recursos, con base en las cuales las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgarán los correspondientes permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento forestal.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones autónomas regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su Jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las corporaciones autónomas regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, pesameamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el territorio de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afectan o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para caza y pesca deportiva".

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante resolución 1272 de 2022, estableció un cupo global para la Corporación Autónoma Regional Para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ de **TRESCIENTOS VEINTI CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO METROS CUBICOS (324.137,55)**, para atender las solicitudes de los usuarios, para aprovechamientos forestales persistentes en áreas forestales de la jurisdicción de CODECHOCÓ, atendiendo a que la Corporación cuenta con la ordenación en:

ACTO ADMINISTRATIVO	CUENCA	ÁREAS FORESTALES		
		PROTECTORA Ha	PRODUCTORA Ha	URBANA Ha
Acuerdo N°004 del 08 de agosto de 2016	MEDIO Y BAJO ATRATO	657.289	771.798	

Acuerdo 13 del 27 de noviembre de 2017	SAN JUAN Y COSTA PACÍFICA	629.689	875.900	1.354
Acuerdo 14 del 22 de diciembre de 2017	ALTO RÍO ATRATO	205.931,78	88.076,93	750,07
SUBTOTALES		1.492.910	1.735.775	2.104
TOTAL		3.230.789		

Que, en atención a las mencionadas ordenaciones, solo se solicitará Unidad de Corta Anual para otorgar el aprovechamiento.

Que en las áreas que a continuación se relacionan, se exigirá plan de manejo PMA y Unidad de Corta Anual UCA:

ACTO ADMINISTRATIVO	CUENCA	ÁREAS FORESTALES		
		PROTECTORA Ha	PRODUCTORA Ha	URBANA Ha
Acuerdo N° 015 del 12 de diciembre de 2012	BAUDÓ	176.375	229.136	-
	TAGACOMBUY	48.124	42.094	-
	QUITO	77.082	89.357	-
SUBTOTALES		301.581	360.587	
		662.568		

Que el artículo 3 de la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022, establece ARTÍCULO 3. ÁREAS no ordenadas. Debido a la antigüedad y a la falta de información sobre las áreas productivas y tipos de bosques en los estudios de ordenación forestal de las cuencas Baudó, Tagacombuy y Quito, estas no fueron tenidas en cuenta para determinar el cupo global de aprovechamiento forestal fijado, por tal motivo, las solicitudes de aprovechamiento forestal persistentes y domésticos que se presenten sobre las superficies de éstas cuencas hidrográficas, deberán atender lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.7.16 y 2.2.1.1.4.5 del Decreto 1076 de 2015, relativos a áreas forestal y planes de manejo forestal en aprovechamiento.

Que el artículo cuarto de la resolución 1272 de 2022, establece:

ARTICULO 4. Zonificación Reserva Forestal del Pacífico. Dentro del proceso de otorgamiento de aprovechamiento forestal deberá tener en cuenta lo previsto definido en el inciso del artículo 4 de la Resolución 1926 del 2013 de este Ministerio, "Por la cual se adopta la zonificación y el ordenamiento de la Reserva Forestal del Pacífico, establecida en la Ley 2ª de 1959 y se toman otras determinaciones", en cuanto a los polígonos que limitan las zonas tipo A, que se distribuye en parte del suelo rural de los municipios de Alto Baudó (Pie de Pato), Atrato (Yuto), Bajo Baudó (Pizarro), el Cantón del San Pablo (Managrú), el Carmen, el Litoral del San Juan (Docordó), Istmina, Lloró, Medio Baudó (Boca de Pepé), Novita, Quibdó, Río Quito (Paimadó), Riosucio, San José del Palmar, Sipí, Unión Panamericana

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 89999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

(Ánimas)]. Esta área abarca una extensión aproximada de 162.009,75 hectáreas, correspondientes al 97,89% del área de la Reserva Forestal del Pacífico en el Departamento de Chocó.

Que el Decreto 1076 de 2015 establece:

ARTÍCULO 2.2.1.1.3.1. Clases de aprovechamiento forestal de aprovechamiento forestal son:

- a) *únicos: los que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. Los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*
- b) *persistentes: los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*
- c) *doméstico: los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.*

Que el artículo 2.2.1.1.4 *Idem*, dispone que: *Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.*

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.4 Aprovechamiento. Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la

15 FEB 2023

primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

ARTÍCULO 2.2.1.1. 7.1. Procedimiento Solicitud. Toda persona natural o jurídica que pretenda realizar aprovechamiento de bosques naturales o productos de la flora silvestre ubicados en terrenos de dominio público o privado deberá presentar, a la Corporación competente, una solicitud que contenga:

- a) Nombre del solicitante;
- b) Ubicación del predio, jurisdicción, linderos y superficie;
- c) Régimen de propiedad del área;
- d) Especies, volumen, cantidad o peso aproximado de lo que se pretende aprovechar y uso que se pretende dar a los productos;
- e) Mapa del área a escala según la extensión del predio. El presente requisito no se exigirá para la solicitud de aprovechamientos forestales domésticos.

PARÁGRAFO. - Los linderos de las áreas solicitadas para aprovechamiento forestal serán establecidos con base en la cartografía básica del IGAC, cartografía temática del IDEAM o por la adoptada por las Corporaciones, siempre y cuando sea compatible con las anteriores, determinando las coordenadas planas y geográficas. En los casos donde no sea posible obtener la cartografía a escala confiable, las Corporaciones, en las visitas de campo a que hubiere lugar, fijarán las coordenadas con la utilización del Sistema de Posicionamiento Global (GPS), el cual será obligatorio.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.10. Terminación aprovechamiento. Cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario.

Mediante providencia motivada la Corporación procederá a requerir el cumplimiento de las obligaciones no realizadas. Cuando se constate el óptimo cumplimiento de las obligaciones se archivará definitivamente el expediente; en caso contrario, se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio.

PARÁGRAFO. - Se considerará como abandono del aprovechamiento forestal la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de caso fortuito

o fuerza mayor, oportunamente comunicadas por escrito y debidamente comprobadas por la Corporación respectiva.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.11. Publicidad. Todo acto de inicio o ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la(s) Alcaldía(s) Municipal(es) correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.12. Vigencia aprovechamiento. La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.15. Exclusividad. Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

ARTÍCULO 2.2.1.1.7.16. Áreas forestales. Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras - productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones.

Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso.

PARÁGRAFO. - Mientras las Corporaciones declaren las áreas mencionadas, y elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados para utilizar el recurso y aprobados por ellas.

ARTÍCULO 2.2.1.1.4.5. Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de diez centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%).

Para los aprovechamientos menores de veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario al ciento por ciento (100%) de las especies que se propone aprovechar, a partir un de un DAP de diez centímetros (10 cm) para el área solicitada.

15 FEB 2023

Para los aprovechamientos iguales o superiores a veinte (20) hectáreas, además de lo exigido en el presente Artículo, el titular del aprovechamiento deberá presentar un inventario del ciento por ciento (100%) de las especies que pretende aprovechar, a partir de un DAP de centímetros (10cm) sobre la primera unidad de corta anual y así sucesivamente para cada unidad hasta la culminación del aprovechamiento

Este inventario deberá presentarse noventa (90) días antes de iniciarse el aprovechamiento sobre la unidad respectiva

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMLV, y la Resolución 1664 del 28 de agosto de 2013, por medio de la cual se fija el monto de las tasas a cobrar por concepto de aprovechamiento de volúmenes en autorizaciones de aprovechamiento forestal, se fijó el valor a pagar por concepto de Evaluación la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.292.376)** y publicación del mismo acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación **CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000)** el cual según facturas N° FE-130487 y FE-130485, el cual fue consignado en la cuenta de ahorro N° 578493025 del Banco de Bogotá a nombre de CODECHOCO, que reposa en el expediente a folios 3.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Dicho expediente, fue revisado en gabinete por la Ing. Jeyson Córdoba Gómez, en su calidad de funcionaria de CODECHOCO, designado para realizar la visita técnica de campo previa revisión y valoración del Plan de Manejo Forestal (PMF) de acuerdo con el instrumento de apoyo "Protocolo para la Revisión y Evaluación de Planes de Manejo Forestal", protocolo adoptado por la Corporación mediante resolución 1375 de 2012, en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención, Seguimiento Control y Vigilancia Forestal.

Que de acuerdo con la revisión del PMF, se pudo constatar que el expediente cumple con la siguiente información: 1) Información general del proyecto, 2) Descripción del área del proyecto, cartografía a escala 1:25.000, Verificación de áreas a aprovechar (ver adjunto certificación SIG-CODECHOCO), antecedentes del aprovechamiento en el área solicitada, características físicas del área (Topografía y suelos, hidrología, climatología), características bióticas del área, aspectos sociales y económicos. 3) Inventario forestal y Resultados (Cartografía del bosque objeto de aprovechamiento- Diseño del inventario (pre- muestreo, muestreo, Resultados del inventario forestal (Indicadores dasométricos, indicadores de estructura ecológica, Indicadores de diversidad), aspectos florísticos, 4) Justificación de las especies objeto de aprovechamiento, 5) Censo forestal de las especies solicitadas para el aprovechamiento, 6) Plan de aprovechamiento forestal. Por otra parte, se constataron las consideraciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015, para posterior visita de campo.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 89999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

Durante los días comprendidos entre el 27 al 28 de enero 2023, el Ingeniero Agroforestal Jeyson Córdoba Gómez, realizó visita de evaluación en campo para la conceptualización sobre el plan de corta e inventario al 100%, para el otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal persistente.

Dicha visita, se realizó en compañía del señor YOILERTH IBARGUEN MOSQUEA, asistente técnico, con el fin de verificar en campo la información forestal presentada en el PMF y la unidad de corta anual (UCA), de la comunidad Indígena Puerto Libre localizado en el municipio de Medio Baudó Departamento del Chocó, destacándose lo siguiente:

Localización de la unidad de Corta Anual (UCA): La UCA tiene un área de cuatrocientas (400) hectáreas comprendidas en un polígono que corresponden al 100% del área del plan de manejo forestal de la Comunidad Indígena Puerto Libre. La cual se localiza bajo las siguientes coordenadas (ver certificación SIG-CODECHOCO).

Tabla 1. Localización de la Unidad de Corta Anual (UCA).

Punto	E	N	Latitud	Longitud
1	1051015,433	101217,251	5° 3' 27.121" N	76° 57' 29.932" W
2	1051282,248	1013382,386	5° 3' 35.121" N	76° 57' 24.569" W
3	1051107,883	1013545,555	5° 3' 30.090" N	76° 57' 19.273" W
4	1051160,837	1013819,975	5° 3' 31.819" N	76° 57' 10.364" W
5	1051041,405	1014013,159	5° 3' 27.914" N	76° 57' 01.961" W
6	1050954,804	1014519,623	5° 3' 25.094" N	76° 56' 47.651" W
7	1050703,17	1015024,997	5° 3' 16.912" N	76° 56' 31.241" W
8	1050502,086	1015286,935	5° 3' 10.364" N	76° 56' 22.744" W
9	1050134,325	1015675,873	5° 2' 58.388" N	76° 56' 10.120" W
10	1049884,283	1015928,550	5° 2' 50.247" N	76° 56' 01.918" W
11	1049640,597	1016074,757	5° 2' 42.312" N	76° 55' 57.174" W
12	1049368,344	1016076,718	5° 2' 33.449" N	76° 55' 57.112" W
13	1049217,263	1016140,903	5° 2' 28.530" N	76° 55' 55.029" W
14	1049028,927	1016113,362	5° 2' 22.399" N	76° 55' 55.925" W
15	1048875,469	1015999,591	5° 2' 17.404" N	76° 55' 59.619" W
16	1048712,003	1016004,996	5° 2' 12.083" N	76° 55' 59.445" W
17	1048595,01	1016139,159	5° 2' 8.273" N	76° 55' 55.090" W
18	1048544,739	1016549,926	5° 2' 6.634" N	76° 55' 41.756" W
19	1048456,853	1016892,959	5° 2' 3.770" N	76° 55' 30.620" W
20	1048206,336	1017158,866	5° 1' 55.612" N	76° 55' 21.990" W
21	1047982,498	1017193,261	5° 1' 48.325" N	76° 55' 20.875" W
22	1047708,08	1017161,511	5° 1' 39.392" N	76° 55' 21.908" W
23	1047402,486	1016985,563	5° 1' 29.445" N	76° 55' 27.622" W

15 FEB 2023

24	1048910,085	1014877,271	5° 2' 18.539" N	76° 56' 36.054" W
25	1049647,212	1015155,328	5° 2' 42.534" N	76° 56' 27.022" W
26	1049786,118	1014837,827	5° 2' 47.058" N	76° 56' 37.328" W
27	1050097,005	1014546,785	5° 2' 57.181" N	76° 56' 46.775" W
28	1050533,568	1013852,252	5° 3' 11.398" N	76° 57' 9.320" W
29	1050844,454	1013309,856	5° 3' 21.522" N	76° 57' 26.927" W

Inventario estadístico: En las instalaciones de CODECHOCO Municipio del Medio Baudó (Puerto Meluk), previo a la salida de campo se reunieron las partes comprometidas, para sortear las parcelas de verificación del censo forestal incluido dentro del Plan de Cortas, presentado por el Gobernador JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO de la Comunidad Indígena Puerto Libre, en la cual intervinieron, el señor Jeyson Córdoba González, por parte de CODECHOCO, el Representante Técnico Ingeniero Agroforestal Yoileth Ibarquen Mosquera, reunión que tuvo como objetivo, sortear las unidades de muestreo a revisar en campo, para posterior comparación y análisis estadístico y determinación del error de muestreo en oficina. Como resultado de ello, resultaron elegidas para revisión las líneas 2 y 6 y los sitios 4 y 10.

El área para inventariar es de 400 hectáreas (2.000 m* 2.000 m) cada uno, el cual enumeró en orden ascendente de 1 a 5. Las fajas así determinadas se localizaron en el terreno trazado por medio de trochas convenientemente estacadas y marcadas.

En cada una de las cinco fajas obtenidas se propone la división de 4 subparcelas de 400 * 100 m, con formando 20 Subbloques de 20 hectáreas cada una, las que se identifican como 1-1, 1-2, 1-3, 1-4, 2-5, 2-6, 2-7... 5-20 correspondiendo al número de fajas y número de parcelas.

El inventario se comenzará a los 25 metros de la esquina inferior izquierda (sur oeste) en fajas de 50 metros de ancho por el ancho de la parcela 200m y se avanza en zigzag, en dirección este oeste y viceversa, inventariando fajas de 50 x 200 metros, hasta terminar en la parcela superior derecha. Marcando con dos números todos los árboles de las especies aprovechables con DAP > 50 cm, así el de la parcela superior corresponde a el número de orden de la faja donde se encuentra el árbol y el de la parte inferior es el número que identifica el árbol dentro de una serie ascendente de números con que se marcan todos los árboles existentes en un bloque.

En el levantamiento del inventario pre corta se seleccionaron y marcaron los árboles porta grano, los cuales son escogidos entre los mejores fenotipos del bosque, o sea que posean un tronco recto y cilíndrico, una copa bien distribuida, que ocupa una posición dominante dentro del estrato boscoso, que posea un DAP entre 50 y 70 cm.

Las variables consideradas durante el levantamiento de la información de campo son: la distancia longitudinal de la línea de censo, ubicación del árbol respecto a la línea de censo, número de árbol, nombre común, diámetro a la altura del pecho, altura comercial y calidad del fuste.

Inventario 100%: se sortearon (5) líneas (L1, L3, L5, L7, L9) de las Cinco (5) Líneas establecidos, se efectuó un inventario con una intensidad de muestreo equivalente al 100% a de las cinco (5) especies

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

forestales solicitadas para el aprovechamiento, registrando entre los invidos el Diámetro a la altura del pecho (1.30m), altura comercial y calidad del fuste.

Especies objeto de aprovechamiento: Las especies solicitadas por la Comunidad Indígena Puerto Libre, para el aprovechamiento forestal persistente, se indican en el cuadro 1.

Cuadro 1. Especies Solicitadas

No.	ESPECIES	NOMBRE CIENTIFICO
1	Lechero	<i>Brosimum utile</i>
2	Cedro,	<i>Cedrela odorata</i>
3	Sajo	<i>Comptosperma panamensis</i>
4	Abarco	<i>Cariniana pyriformis</i>
5	Cico	<i>Cuangare (Dialyanthera gracilipes)</i>

Existencias volumétricas: Según el inventario al 100%, el volumen en pie existente de 10 a > 50cm de DAP, corresponde a 15.610 m³ equivalente a 2.214 árboles, de los cuales 368 individuos presentan un volumen de 2085,086 m³, y se encuentran entre las clases diamétricas de los 10 a 49.9 centímetros de DAP. Por otra parte, se tiene que los 1.902 individuos con DAP mayor de 50 cm de DAP, representan un volumen 15.610m³.

Labores de Aprovechamiento

El método de aprovechamiento que se planea utilizar en esta unidad de corta está fundamentado en el correcto desarrollo del aprovechamiento racional del bosque, basado en lo siguiente:

Marcación de árboles cosechables: Actividad que se realiza Previamente a la corta, a través los individuos con DMC mayor o igual a 50 cm de DAP de las especies comerciales objeto de aprovechamiento.

Liberación de lianas: Con forme a lo establecido en el PMF se cortarán las lianas de cada árbol que se vaya a talar, ya que al estar estas interconectadas con árboles vecinos que en su caída potencializan daños mecánicos a las poblaciones de árboles de futura cosecha. Además, la corta de éstas, mejora la seguridad del personal que trabaja en las labores de apoyo, ya que se puede controlar la caída del árbol.

Corta dirigida: Se indica en el PMF que esta técnica es clave, ya que permite proteger los árboles semilleros o de futura cosecha, los cuales serán el 20%, impidiendo la unión de copas, reduciendo el tamaño de los claros en el bosque y evitando que el tronco caiga sobre otro, ocasionando hendiduras y agrietamiento en la madera, aumentando el desperdicio, planeando la caída en dirección en los puntos de más fácil extracción.

Vías de extracción: De conformidad a lo expresado en el PMF la extracción de la madera dentro del bosque se realizará a través de trochas mediante arriería con animales (mulares) y caños tributarios hasta el sitio de acopio al borde del río Baudó. El transporte mayor se realizará mediante balsas que

15 FEB 2023

recogen la madera hasta los sitios de bodegaje que se indicarán en el respectivo Salvoconducto Único Nacional en Línea para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica – SUNL.

Maquinaria, herramientas, equipos y personal: La maquinaria a utilizar para las actividades de aprovechamiento forestal es la tradicional y consta de dos motosierras y dos operadores y dos ayudantes para el apeo de los árboles y para el desembosque de la madera.

Tratamientos silviculturales: Para la realización de esta actividad en la revisión realizado a el PMF los tratamientos de manejo silvicultural propuestos en la unidad de manejo forestal, se plantean dos fases: una al momento del aprovechamiento que consiste en la actividad de apertura del dosel, para estimular el crecimiento de los individuos deseables que se encuentran en los estratos dominados y además favorecer la regeneración natural por el incremento de la luminosidad dentro del bosque; la segunda fase se realizará después del aprovechamiento forestal, mediante el manejo de los individuos asistidos por el primer tratamiento. Entre las que se destacan actividades de liberación, selección de especies deseables y establecimiento de la regeneración natural. Así mismo se plantea, cortas de mejoramiento, enriquecimiento mediante la siembra de regeneración natural y manejo de árboles semilleros.

CONCEPTO TECNICO

Se conceptúa viable conceder autorización de aprovechamiento forestal persistente a la Comunidad Indígena Puerto Libre, municipio de Medio Baudó por el término de seis (6) meses, con relación a:

1. Aspectos Normativos

Fundamentado en la Sección cuatro (4) DE LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES PERSISTENTES, del Decreto 1076 del 26 de mayo 2015 y lo dispuesto en la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022 del MADS en la que se otorgó el salvoconducto global de aprovechamiento forestal a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó-CODECHOCO, para atender lo relacionado en el área de su jurisdicción, con las solicitudes de aprovechamiento forestal del bosque natural. Se recomienda autorizar a la Comunidad Indígena de Puerto Libre para que realice aprovechamiento forestal persistente en un área de 400 ha de bosque natural, por un periodo de seis (6) meses con cargo a la resolución 1272 de 2022 emitida por el MADS, en predios del Comunidad Indígena de Puerto Libre, municipio de Medio Baudó, departamento del Chocó.

2. Aspectos cartográficos

Localización de la Unidad de Corta Anual: Basado en la revisión de campo, revisadas en el SIG de Codechocó las coordenadas que se listan a continuación y que conforman los polígonos del Plan de manejo forestal y la Unidad de Corta del Resguardo Indígena Puerto Libre del Río Pepé, éstas se ubican al interior de la Unidad de Ordenación Forestal de la cuenca del río Baudó, en una Zona Forestal Productora, conformada por 400 Ha de bosques densos altos de tierra firme. La solicitud no se encuentra Dentro de las áreas del SINAP, ni se superponen con Zonas tipo A de la Reserva Forestal del Pacifico, ni con otras autorizaciones ya otorgadas. Revisadas las imágenes satelitales más recientes de la zona

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

15 FEB 2023

no se evidencia procesos de deforestación al interior del polígono solicitado. El plan de manejo y su correspondiente UCA se ubican dentro del territorio del resguardo mencionado, en el Municipio de Medio Baudó, en inmediaciones de la cuenca media del río Pepé, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la resolución 1272 de 2022 (Ver certificación SIG adjunta).

Cuadro 2. Localización de la única Unidad de Corta Anual (UCA)

Punto	X_N	Y_E	Latitud	Longitud
1	1051016,433	1013217,251	5° 3' 27.121" N	76° 57' 29.932" W
2	1051262,199	1013382,386	5° 3' 35.121" N	76° 57' 24.569" W
3	1051107,683	1013545,555	5° 3' 30.090" N	76° 57' 19.273" W
4	1051160,837	1013819,975	5° 3' 31.819" N	76° 57' 10.364" W
5	1051043,405	1014093,159	5° 3' 27.994" N	76° 57' 1.496" W
6	1050954,404	1014519,623	5° 3' 25.094" N	76° 56' 47.651" W
7	1050703,17	1015024,997	5° 3' 16.912" N	76° 56' 31.246" W
8	1050507,706	1015286,935	5° 3' 10.364" N	76° 56' 22.744" W
9	1050134,211	1015675,873	5° 2' 58.388" N	76° 56' 10.120" W
10	1049887,283	1015928,551	5° 2' 50.247" N	76° 56' 1.918" W
11	1049564,757	1016174,757	5° 2' 42.312" N	76° 55' 57.174" W
12	1049368,344	1016076,718	5° 2' 33.449" N	76° 55' 57.112" W
13	1049217,262	1016140,903	5° 2' 28.530" N	76° 55' 55.029" W
14	1049024,401	1016113,362	5° 2' 22.399" N	76° 55' 55.925" W
15	1048875,469	1015999,591	5° 2' 17.404" N	76° 55' 59.619" W
16	1048712,008	1016007,386	5° 2' 22.083" N	76° 55' 59.445" W
17	1048595,01	1016139,159	5° 2' 8.273" N	76° 55' 57.990" W
18	1048544,739	1016549,926	5° 2' 6.634" N	76° 55' 41.756" W
19	1048456,853	1016892,959	5° 2' 3.770" N	76° 55' 38.620" W
20	1048206,336	1017158,866	5° 1' 55.612" N	76° 55' 30.990" W
21	1047982,498	1017198,261	5° 1' 48.325" N	76° 55' 28.875" W
22	1047708,08	1017161,511	5° 1' 39.392" N	76° 55' 21.908" W
23	1047402,486	1016928,563	5° 1' 29.445" N	76° 55' 21.908" W
24	1048910,085	1014877,271	5° 2' 18.539" N	76° 56' 36.054" W
25	1049647,212	1015155,328	5° 2' 42.534" N	76° 56' 27.022" W
26	1049786,118	1014837,827	5° 2' 47.058" N	76° 56' 37.328" W
27	1050097,005	1014546,785	5° 2' 57.181" N	76° 56' 46.775" W
28	1050533,568	1013852,252	5° 3' 11.398" N	76° 57' 9.320" W
29	1050844,454	1013309,856	5° 3' 21.522" N	76° 57' 26.927" W

3. Aspectos del inventario

Confiablez del inventario: De acuerdo con los resultados del inventario se tiene que la precisión del inventario fue de 95% y error de 13%. Por lo cual se acepta el inventario, sustentado en los rangos de aceptación de los valores estadígrafos calculados y los datos suministrados en la unidad de corta del PMF presentado por la Comunidad Indígena Puerto Libre, en cabeza de su representante técnico Ing. Yoileth Ibarquen Mosquera; se considera que los datos son confiables (se infiere que no existen

diferencias significativas entre los datos tomados por el usuario y los observado en campo (Ver cuadros anexos). Por consiguiente, se conceptúa favorable sobre el Plan de Manejo Forestal, presentado por el solicitante.

Especies solicitadas objeto de aprovechamiento: De conformidad con las especies requeridas por Comunidad Indígena Puerto Libre, ajustadas en el PMF y a los datos de confirmación de campo. Se tiene que ser inventariaron las especies de interés por el solicitante tales como: Otobo (*Dialyanthera gracilipes*), Sande (*Brosimum utile*), Sajo (*Comnosperma panamensis*) Cedro (*Cedrela odorata*). Las cuales se relacionan en el cuadro 4.

Cuadro 4. Especies Solicitadas objeto de aprovechamiento en la Comunidad Indígena Puerto Libre.

N°	Nombre común	Nombre científico	Familia	Estado de amenaza según la resolución 1912 del 15 de Septiembre de 2017.	Estado de veda Interna de especies según la resolución 1896 de 29 de diciembre de 2016.
1	Lechero	<i>Brosimum utile</i>		N/A	N/A
2	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>		EN	N/A
3	Sajo	<i>Comnosperma panamensis</i>		N/A	N/A
4	Otobo	<i>Dialyanthera gracilipes</i>		N/A	N/A

Volumen aprovechable UC: Basado en las existencias volumétricas de la unidad de corta del PMF y siguiendo las directrices establecidas en el Decreto 1076 en su Artículo 2.2.1.1.4.6. Sobre Sostenibilidad del recurso, define: "Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso", por lo cual se determina en concordancia a lo establecido en el artículo 5 y a lo verificado en campo a partir de cincuenta (50) centímetros de DAP, se considera factible autorizar el volumen solicitado (5.000 m³), según se relaciona en el cuadro 5.

Cuadro 5. Volumen recomendado a otorgar por especie en la comunidad Indígena Puerto Libre Quera.

N°	Nombre Común	Nombre Científico	VOLUMEN ENCONTRADO	VOLUMEN A OTORGAR	%
1	Lechero	<i>Brosimum utile</i>	3.493	1.500	43
2	cedro,	<i>Cedrela odorata</i>	991	500	50
3	sajo	<i>Comnosperma panamensis</i>	2.167	1.000	46
4	Otobo	<i>Dialyanthera gracilipe</i>	4.128	2.000	48
TOTAL			10.779	5.000	46

De convenio al cuadro preliminar, el volumen máximo de aprovechamiento forestal por hectárea debe ser de veinticinco metros cúbicos (25 m³/ha). Consonante de certificar la oferta y capacidad de renovación de los bosques naturales indicado en la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022. Atendiendo además principios de sostenibilidad ambiental, no es conveniente autorizar el aprovechamiento de las existencias totales de las especies solicitadas a partir de un DAP de (50) cm, para prevenir que el bosque pierda su biodiversidad, se genere pérdida de su valor económico, social y

ambiental, y así evitar que a futuro se generen áreas de bosque degradados y asegurar después del aprovechamiento forestal de madera, una estructura diamétrica con tendencia similar a la encontrada por cada clase diamétrica, que sirvan como fuentes semilleros y permitan la conservación del recurso forestal.

Teniendo clara la dinámica de crecimiento de los árboles y procurando controlar el número de individuos que permanecerán en pie por cada clase diamétrica, se realizó el análisis estructural dejando un número remanente de árboles de tal manera, que simulen la curva característica con forma de jota invertida que corresponde al comportamiento normal de la mayoría de las especies de los bosques naturales tropicales.

Cuadro 7. Especie, número de árboles y existencias volumétricas a partir del DMC para la UCA

Especie	Clase 1			Clase 2			Clase 3			Clase 4			Clase 5		
	Individuos	Volumen	WT												
01	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
02	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
03	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
04	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
05	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
06	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
07	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
08	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
09	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
10	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
11	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
12	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
13	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
14	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
15	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
16	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
17	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
18	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
19	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
20	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
21	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
22	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
23	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
24	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
25	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
26	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
27	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
28	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
29	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
30	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
31	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
32	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
33	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
34	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
35	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
36	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
37	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
38	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
39	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
40	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
41	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
42	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
43	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
44	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
45	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
46	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
47	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
48	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
49	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
50	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
51	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
52	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
53	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
54	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
55	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
56	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
57	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
58	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
59	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
60	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
61	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
62	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
63	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
64	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
65	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
66	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
67	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
68	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
69	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
70	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
71	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
72	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
73	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
74	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
75	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
76	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00
77	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.00	1	0.00	0.			

Para establecer el volumen a otorgar y el número de individuos remanentes de las especies solicitadas, de igual manera se aplicó el concepto del sistema de cosecha con "retención variable", como alternativa de manejo orientada a manejar la complejidad estructural del bosque, que consiste esencialmente en conservar dentro del área cosechada un número mínimo de individuos del bosque original, dejando en pie árboles en las diferentes clases diamétricas.

4. Obligaciones recomendadas

Teniendo en consideración los aspectos que confinan el PMF, además de la información existente sobre el área se establece la planificación de las operaciones de aprovechamiento de la unidad de Corta Anual, recomendando al titular de la presente solicitud, el cumplimiento de las siguientes recomendaciones que deberán ser cumplidas en el marco de sus obligaciones:

Se recomienda establecer como Diámetro Mínimo de Corta (DMC), para todas las especies con corteza en las diferentes categorías diamétricas, un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), en los árboles a aprovechar, como mínimo cincuenta centímetros (50 cm) de DAP.

Que para el Manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersores de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque, y para garantizar la sostenibilidad de las especies a partir de DMC, posibilitar la referencian natural, permitiendo que los individuos de diámetros menores puedan pasar a clases superiores.

De acuerdo con la posibilidad estimada, el ciclo de corta el volumen de aprovechamiento es de aproximadamente 5.000m³ de madera en bruto, distribuidos para aprovecharlos en sus (20).

Que de conformidad al PMF, el titular del aprovechamiento deberá desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestimen la presión sobre el bosque natural. Orientando prácticas tradicionales que ha utilizado en el manejo integral y sostenible del bosque, con las técnicas de aprovechamiento forestal, lo cual debe converger en la creación de empresa privada sostenible y rentable, con base en la oferta ambiental existente, el desarrollo de prácticas armónicas con la vocación del suelo y desestimar las practicas que lo afecten.

Se recomienda la protección de recursos conexos como cuerpos de agua con amplio potencial biótico en el área de influencia del Comunidad Indígena Puerto Libre, donde se deben mantener las vertientes hídricas lo menos alterados posibles, adelantando labores de limpieza de residuos que se depositan en el fondo de las mismas, la eliminación de resinas, control del vertimiento de sustancias contaminantes tales como químicos, combustibles, aceites, plásticos etc., al agua, así como también se adelantarán acciones de corrección de taludes para evitar erosión.

Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás servicios ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.

15 FEB 2023

Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la unidad de corta (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o arboles marcados o avisos. Los trabajadores forestales deberán ser instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.

Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cincuenta (50) cm de DAP.

El transporte menor deberá realizarse mediante la planificación de caminos de desembosque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realizan actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.

Previo a la tala se deben identificar los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal; se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y poner en peligro la vida de los trabajadores forestales; se debe determinar la dirección de caída de los árboles siguiendo el camino del desembosque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque; así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fracturamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se deben capacitar a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.

Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deben ser separados adecuadamente, recogiendo los y transportándolos fuera del bosque.

La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional deben realizarse con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada.

Para mantener la capacidad de producción y renovación del bosque, se deben aplicar los tratamientos silviculturales que cumplan objetivos como: manejo de la regeneración natural, con especies nativas y/o especies autorizadas con mayor demanda en el presente aprovechamiento, para lo cual las semillas o briznales se deben obtener de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros y realizando las siembras en áreas de claros o desprovistas de vegetación.

Desarrollar estrategia de preservación del bosque: Las estrategias para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento; lo cual brinda la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 3 plántulas por cada árbol talado, los claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.

15 FEB 2023

No contaminar las fuentes de agua existentes en el predio, así como las diferentes fuentes que drenen o partan de las mismas, con residuos derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas, y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de hídricas.

Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos negativos sobre las especies bióticas, abióticas y sociales, citándose entre otras, las siguientes:

- ✓ Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas, control y vigilancia.
- ✓ Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, el transporte menor y mayor.
- ✓ Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.

Por otra parte, se recomienda que en caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental, para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos, establecer medidas, procedimientos o actividades para abordar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales; contar con un ingeniero del área forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la primera unidad de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades, para lo cual se suscribirá un contrato con una duración mínima equivalente al tiempo de aprovechamiento definido en la presente resolución. Al respecto después de notificada la resolución que otorga el aprovechamiento forestal persistente, en un plazo no mayor a 15 días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CODECHOCO. Donde el ingeniero forestal o firma especializada seleccionada por el titular del aprovechamiento forestal presenta semestralmente un informe de actividades que contiene como mínimo, lo siguientes apartes:

- ✓ Periodo del Informe,
- ✓ Responsable del informe,
- ✓ Localización de la unidad objeto de aprovechamiento forestal,
- ✓ Área aprovechada,
- ✓ Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensiones de productos semi-elaborados, transporte menor y transporte mayor,
- ✓ Volumen aprovechado,
- ✓ Descripción de la madera aprovechada (en bruto, semi-elaborada o transformada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos),
- ✓ Actividades de manejo realizadas,
- ✓ Volumen de madera movilizada,
- ✓ Inventario de tocones, volumen aprovechado y especies,
- ✓ Número de empleos directo e indirectos generados en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte mayor y transporte menor,
- ✓ Actividades de manejo del bosque realizadas, valoración cuantitativa y cualitativa,

Años de vida
Institucional

- ✓ Identificación de árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento,
- ✓ Manejo y disposición de los residuos generados por el aprovechamiento,
- ✓ Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos,
- ✓ Conclusiones y recomendaciones.

Otra recomendación al titular del aprovechamiento es que debe Solicitar a CODECHOCO la expedición de los respectivos salvoconductos para la movilización de la madera, para lo cual la corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos a serrados a volúmenes en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberán cancelar antes de la movilización de los productos con forme a los valores determinados por la corporación. Se deberá tener en cuenta que si el árbol ha sufrido un proceso de transformación primaria o secundaria y pueda catalogarse según el grado de procesamiento: bloque, tabla, viga, cuartón, listón, madera en tablón o tabla, según su transformación, se debe realizar el descuento por desperdicio de (50 %) cincuenta por ciento del volumen total en bruto.

Con fundamento en el informe semestral de actividades o cuando CODECHOCO lo estime conveniente, se realizarán las visitas de monitoreo, sobre lo cual emitirá concepto técnico, sea para aceptar el informe o para presentar las recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. De todas las visitas técnicas se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no del plan de manejo forestal (PMF)).

Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO, para prestar el apoyo técnico de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de contabilidad de la Corporación.

Las infracciones o las contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del plan de manejo forestal y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de la institución, además servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, pueden ser causas determinantes para que CODECHOCO suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que los titulares puedan alegar daños o perjuicios.

Se debe dejar claro que el titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades generadas por el aprovechamiento del bosque y, por consiguiente, deberán tomar las medidas y precauciones para prevenir los impactos negativos sobre el medio ambiente.

Conforme a lo señalado en el Artículo. 2.2.1.1.13.5 del Decreto 1076 de 2015, "Los salvoconductos para la movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares, con base en el acto administrativo que concedió el aprovechamiento forestal". Solo se podrán amparar los productos obtenidos del predio autorizado. Si con ellos se ampararán productos extraídos de sitios diferentes o aprovechamientos fraudulentos, se sancionará a los titulares con la cancelación definitiva de la presente autorización y las demás sanciones a que haya lugar según la normatividad vigente.

15 FEB 2023

En pro de dar un manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se hará aprovechamiento de las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se permitirá el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.

Se recomienda desarrollar las labores de silvicultura comunitaria, así como las del aprovechamiento, conforme a lo establecido en el plan de corta anual, haciendo especial énfasis en la recuperación de la masa boscosa. Los tratamientos silviculturales para realizar luego del aprovechamiento se deben enmarcar en la protección del suelo y fuentes hídricas por medio de procesos de reforestación con especies que cumplan la función de protección y mejoramiento de la calidad del hábitat y desarrollo de las demás especies, tanto de fauna como de flora, existiendo una integralidad ecológica que mitigue de alguna forma el impacto generado por el aprovechamiento del bosque natural.

El beneficiario deberá informar a CODECHOCÓ, el inicio de las actividades e igualmente deberá hacer llegar copia de los contratos o convenios suscritos entre la Comunidad Indígena Puerto Libre y las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo el aprovechamiento forestal.

Que, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Subdirección de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ, se consideró viable otorgar al Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, en cantidad de 5.000 metros cúbicos.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar el aprovechamiento forestal persistente al Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, o por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, en cantidad de 5.000 metros cúbicos en bruto, autorización que tiene por objeto, aprovechar un bosque comunitario, adjudicado mediante resolución de tierras del extinto INCORA N° 032 del 22 de julio de 2003, con una extensión de dos mil setecientos ocho hectáreas (2.708 Has), y seis mil seiscientos noventa y dos metros cuadrados (6.692 m²) ubicado en Jurisdicción del Municipio de Medio Baudó-Departamento del Chocó; los cuales tienen la siguiente ubicación de coordenadas planas de GAUSS, así:

Punto	X_N	Y_E	Latitud	Longitud
1	1051016,433	1013217,251	5° 3' 27.121" N	76° 57' 29.932" W
2	1051262,199	1013382,386	5° 3' 35.121" N	76° 57' 24.569" W
3	1051107,683	1013545,555	5° 3' 30.090" N	76° 57' 19.273" W

4	1051160,837	1013819,975	5° 3' 31.819" N	76° 57' 10.364" W
5	1051043,405	1014093,159	5° 3' 27.994" N	76° 57' 1.496" W
6	1050954,404	1014519,623	5° 3' 25.094" N	76° 56' 47.651" W
7	1050703,17	1015024,997	5° 3' 16.912" N	76° 56' 31.246" W
8	1050502,086	1015286,935	5° 3' 10.364" N	76° 56' 22.744" W
9	1050134,315	1015675,873	5° 2' 58.388" N	76° 56' 10.120" W
10	1049884,283	1015928,551	5° 2' 50.247" N	76° 56' 1.918" W
11	1049640,597	1016074,757	5° 2' 42.312" N	76° 55' 57.174" W
12	1049368,344	1016076,718	5° 2' 33.449" N	76° 55' 57.112" W
13	1049217,263	1016140,903	5° 2' 28.530" N	76° 55' 55.029" W
14	1049028,927	1016113,362	5° 2' 22.399" N	76° 55' 55.925" W
15	1048875,469	1015999,591	5° 2' 17.404" N	76° 55' 59.619" W
16	1048712,335	1016004,996	5° 2' 12.083" N	76° 55' 59.445" W
17	1048599,012	1016139,159	5° 2' 8.273" N	76° 55' 55.090" W
18	1048544,404	1016199,926	5° 2' 6.634" N	76° 55' 41.756" W
19	1048456,853	1016392,959	5° 2' 3.770" N	76° 55' 30.620" W
20	1048266,396	1017158,866	5° 1' 55.612" N	76° 55' 21.990" W
21	1047984,404	1017193,261	5° 1' 48.325" N	76° 55' 20.875" W
22	1047708,08	1017161,511	5° 1' 39.392" N	76° 55' 21.908" W
23	1047407,486	1016995,563	5° 1' 29.445" N	76° 55' 22.822" W
24	1048910,085	1014877,271	5° 2' 48.539" N	76° 56' 36.054" W
25	1049647,212	1015155,328	5° 2' 42.534" N	76° 56' 27.027" W
26	1049786,118	1014837,827	5° 2' 47.058" N	76° 56' 33.328" W
27	1050097,005	1014546,785	5° 2' 57.181" N	76° 56' 33.775" W
28	1050533,568	1013852,252	5° 3' 11.398" N	76° 57' 0.320" W
29	1050844,454	1013309,856	5° 3' 21.522" N	76° 57' 28.927" W

ARTICULO SEGUNDO: Que por tratarse de un área ubicada al interior de un área de ordenación Forestal productora de la cuenca del Rio Baudó, en una zona forestal productora, conformada por 400 Ha de bosques densos altos de tierra firme, según certificación del SIG - CODECHOCÓ, del 10 de febrero de 2023, permitirá el aprovechamiento forestal persistente de acuerdo con solicitado en el Plan de Manejo Forestal y Plan de Corta y teniendo en cuenta los criterios de sostenibilidad del recurso, para la única Unidad de Corta, para ello se autorizará aprovechar un volumen de Cinco Mil metros cúbicos de madera en bruto (5.000 m³). en las siguientes especies:

15 FEB 2023

N°	Nombre Comun	Nombre Cientifico	VOLUMEN ENCONTRADO	VOLUMEN A OTORGAR	%
1	Lechero	<i>Brosimum utile</i>	3.493	1.500	43
2	cedro,	<i>Cedrela odorata</i>	991	500	50
3	sajo	<i>Comptosperma panamensis</i>	2.167	1.000	46
4	Otobo	<i>Dialyanthera gracilipe</i>	4.128	2.000	48
TOTAL			10.779	5.000	46

PARAGRAFO ÚNICO: VIGENCIA: El término conferido para realizar el aprovechamiento forestal es Seis (06) meses, para la única unidad de Corta Anual, según lo planteado en el plan de manejo forestal presentado. tiempo este que podrá prorrogarse a solicitud del autorizado mediante oficio radicado en la entidad un mes de anticipación al vencimiento del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la resolución 1272 del 28 de septiembre de 2022, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, deberá garantizar en cada Unidad de Corta Anual (UCA), la permanencia de por lo menos el 30% de la abundancia total en cada clase diamétricas de dichos individuos y el DAP será mínimo de 50 cm. Obligación que quedará plasmada en cada acto administrativo por medio del cual CODECHOCÓ otorgue autorización para el aprovechamiento forestal de tales especies.

ARTÍCULO CUARTO: El Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, se obliga a ejecutar a su costa, todas aquellas obras o actividades preventivas o correctivas que sean necesarias, para eliminar o minimizar los efectos negativos, resultantes del aprovechamiento, tanto a los recursos naturales renovables y al medio ambiente del área a intervenir, así como a la zona de influencia o colindancia del mismo.

ARTICULO QUINTO: El Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, deberá desarrollar las actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Manejo Forestal-PMF, para lo cual debe garantizar ante CODECHOCÓ, la prestación de la asistencia técnica forestal respectiva, por parte del profesional responsable del PMF de manera permanente, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones y recomendaciones que deberán ser cumplidas :

Se recomienda establecer como Diámetro Mínimo de Corta (DMC), para todas las especies con corteza en las diferentes categorías Dimétricas, un Diámetro a la Altura del Pecho (DAP), en los árboles a aprovechar, como mínimo cincuenta centímetros (50 cm) de DAP.

Que para el Manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque, y para garantizar la sostenibilidad de las especies a partir de DMC, posibilitar la referencian natural, permitiendo que los individuos de diámetros menores puedan pasar a clases superiores.

15 FEB 2023

De acuerdo con la posibilidad estimada, el ciclo de corta el volumen de aprovechamiento es de aproximadamente 5.000 m³ de madera en bruto, distribuidos para aprovechamiento en seis (06).

Que de conformidad al PMF, el titular del aprovechamiento deberá desarrollar programas que beneficien la dinamización del sector forestal, mediante la búsqueda de mecanismos de producción rentable que permitan ampliar y diversificar la base económica y que desestimulen la presión sobre el bosque natural. Orientando prácticas tradicionales que ha utilizado en el manejo integral y sostenible del bosque, con las técnicas de aprovechamiento forestal, lo cual debe converger en la creación de empresa privada sostenible y rentable, con base en la oferta ambiental existente, el desarrollo de prácticas armónicas con la vocación del suelo y desestimular las practicas que lo afecten.

Se recomienda la protección de recursos conexos como cuerpos de agua con amplio potencial biótico en el área de influencia del Comunidad Indígena Puerto Libre, donde se deben mantener las vertientes hídricas lo menos alterados posibles, adelantando labores de limpieza de residuos que se depositan en el fondo de las mismas, la eliminación de resinas, control del vertimiento de sustancias contaminantes tales como químicos, combustibles, aceites, plásticos etc., al agua, así como también se adelantarán acciones de corrección de taludes para evitar erosión.

Aplicar en el bosque objeto de aprovechamiento forestal, todas las actividades propuestas que garanticen la sostenibilidad del bosque natural y demás recursos ambientales. Lo anterior deberá estar acompañado con una capacitación a los trabajadores de los bosques quienes tendrán la responsabilidad de realizar las diferentes operaciones relacionadas con el aprovechamiento y manejo del bosque.

Previo a la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, se delimitará la unidad de corta (UCA) utilizando picas o jalones de madera o estacas o cintas o cables marcados o avisos. Los trabajadores forestales deberán ser instruidos sobre los linderos del área con el fin de prevenir la realización de aprovechamientos forestales fuera del área autorizada.

Realizar el aprovechamiento de las especies forestales otorgadas por el sistema de entresaca selectiva a partir de cincuenta (50) cm de DAP.

El transporte menor deberá realizarse mediante la planificación de caminos de desemboque, de tal manera que se genere el menor impacto posible sobre la vegetación, especialmente sobre la regeneración natural, los cuales deberán ser conocidos por todos los trabajadores forestales que realicen actividades relacionadas con el aprovechamiento forestal.

Previo a la tala se deben identificar los árboles que serán objeto de aprovechamiento forestal, se evaluará la presencia y corte de lianas que puedan dificultar la tala de los árboles y con el fin de prevenir el peligro a la vida de los trabajadores forestales, se debe determinar la dirección de caída de los árboles siguiendo el camino del desemboque y evitando que la dirección de caída afecte las especies e individuos existentes y se generen grandes claros en el bosque, así como prevenir la caída sobre otro árbol talado o sobre obstáculos que generen fraccionamiento del árbol y pérdida de madera. Para minimizar los impactos negativos de la tala sobre el bosque y reducir los desperdicios de madera, se deben de capacitar a los trabajadores forestales sobre todas las operaciones relacionadas con la corta.

Los residuos sólidos provenientes del mantenimiento de los equipos y herramientas deberán disponerse adecuadamente, recogiendo los y transportándolos fuera del bosque.

La apertura de nuevos caminos y la construcción de infraestructura adicional se deben realizar con el menor impacto posible al ecosistema, partiendo del mejoramiento de los existentes para el transporte menor de los productos dentro del bosque natural y el acopio de la madera aserrada.

Para mantener la capacidad de producción y renovación del bosque, se deben de aplicar los tratamientos silviculturales que cumplan objetivos como: manejo de la regeneración natural, con especies nativas y/o especies autorizadas con mayor demanda en el presente aprovechamiento, para lo cual las semillas o briznales se deben de obtener de árboles vigorosos y de características óptimas, registrando los árboles semilleros y realizando las siembras en áreas de claros o desprovistas de vegetación.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

15 FEB 2023

Desarrollar estrategia de preservación del bosque: Las estrategias para la conservación de los bosques es la implementación de viveros o parcelas permanentes en las zonas donde se desarrollan este tipo de actividades de aprovechamiento, lo cual brinda la oportunidad de realizar reforestación después de realizado el aprovechamiento selectivo, sembrando 3 plántulas por cada árbol talado, los claros que queden en el bosque servirán como focos de luz para las especies de regeneración en desarrollo, permitiendo la entrada directa del sol a estas y facilitando su proceso fotosintético.

No contaminar las fuentes de agua existentes en el predio, así como las diferentes fuentes que drenen o partan de las mismas, con residuos derivados de los desechos de los equipos utilizados en el aprovechamiento forestal, ni efectuar talas rasas, derribas, quemas, y rocerías sobre las márgenes de las fuentes hídricas, así como las áreas de las cabeceras y nacimientos de fuentes de hídricas.

Implementar medidas para prevenir, mitigar y corregir los impactos negativos sobre las especies bióticas, abióticas y sociales, citándose entre otras, las siguientes:

- ✓ Establecer medidas encaminadas a controlar el cambio de uso de las tierras, control de incendios forestales e introducción de especies foráneas, control y vigilancia.
- ✓ Establecer medidas para prevenir impactos negativos originados por las actividades de la tala, descope, troceo y obtención de productos, en transporte menor y mayor.
- ✓ Establecer medidas para conservar los suelos y los recursos hídricos.

Por otra parte, se recomienda que en caso de que se utilicen productos químicos tóxicos para el medio ambiente, establecer medidas para evitar la contaminación ambiental, para tratar los residuos vegetales, fósiles, humanos y sólidos; establecer medidas, procedimientos o actividades para abordar los derechos de la población local y de los trabajadores forestales; contar con un ingeniero del área forestal o firma especializada en el sector con el fin de desarrollar el plan de manejo forestal y la primera unidad de corta anual, cumplir con la planificación del aprovechamiento y elaborar los informes semestrales de actividades para la cual se suscribió un contrato por una duración mínima equivalente al periodo de aprovechamiento definido en la presente resolución. Al respecto después de notificada la resolución que otorga el aprovechamiento forestal persistente, en un plazo no mayor a treinta días calendario y antes de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal, se informará por escrito el nombre del asistente técnico y se entregará copia del contrato a CODECHOCÓ. Ponde el ingeniero forestal, agroforestal o firma especializada seleccionada por el titular del aprovechamiento forestal presenta semestralmente un informe de actividades que contiene como mínimo, lo siguientes apartes:

- ✓ Periodo del informe,
- ✓ Responsable del informe,
- ✓ Localización de la unidad objeto de aprovechamiento forestal,
- ✓ Área aprovechada,
- ✓ Equipo utilizado en las operaciones de tala, troceo, descope, dimensiones de productos semi-elaborados, transporte menor y transporte mayor,
- ✓ Volumen aprovechado,
- ✓ Descripción de la madera aprovechada (en bruto, semi-elaborada o transformada, citando las especies, volúmenes y tipos de productos),
- ✓ Actividades de manejo realizadas,
- ✓ Volumen de madera movilizada,
- ✓ Inventario de tocones, volumen aprovechado y especies,
- ✓ Número de empleos directo e indirectos generados en las actividades de tala, troceo y aserrado, transporte mayor y transporte menor,
- ✓ Actividades de manejo del bosque realizadas, valoración cuantitativa y cualitativa,
- ✓ Identificación de árboles semilleros seleccionados de las especies objeto de aprovechamiento,
- ✓ Manejo y disposición de los residuos generados por el aprovechamiento,
- ✓ Medidas utilizadas para minimizar los impactos negativos,
- ✓ Conclusiones y recomendaciones.

Oportunidad y Desarrollo Sostenible para las Subregiones

NIT: 899999238-5

Quibdó Carrera 1° N° 22-96 Tels.: 6711510 | contacto@codechoco.gov.co

www.codechoco.gov.co

GD-PR-01-FR-01 V.122-01-13

15 FEB 2023

Otra recomendación al titular del aprovechamiento es que debe Solicitar a CODECHOCO la expedición de los respectivos salvoconductos para la movilización de la madera, para lo cual la corporación procederá a realizar las verificaciones pertinentes, cubicar y aplicar los factores de conversión a que haya lugar para llevar los productos a serrados a volúmenes en pie, así como la determinación de las respectivas tasas forestales que deberán cancelar antes de la movilización de los productos conforme a los valores determinados por la corporación. Se deberá tener en cuenta que si el árbol ha sufrido un proceso de transformación primaria o secundaria y pueda catalogarse según el grado de procesamiento: bloque, tabla, viga, cuartón, listón, madera en tablón o tabla, según su transformación, se debe realizar el descuento por desperdicio de un (50 %) cincuenta por ciento del volumen total en bruto.

Con fundamento en el informe semestral de actividades o cuando CODECHOCO lo estime conveniente, se realizarán las visitas de monitoreo, sobre lo cual emitirá concepto técnico, sea para aceptar el informe o para presentar las recomendaciones pertinentes al mismo y a lo observado en el área objeto de aprovechamiento forestal. (De todas las visitas técnicas se elaborará un concepto técnico dejando constancia de lo observado en el terreno y del cumplimiento o no del plan de manejo forestal (PMF)).

Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCO para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los recursos al Fondo Rotatorio de CODECHOCO, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

Las infracciones o las contravenciones de las obligaciones, el incumplimiento del plan de manejo forestal y demás aspectos señalados en la ley que comprometan la sostenibilidad de los bosques y los demás servicios ambientales como la fauna, los recursos hídricos y el suelo, entre otros, podrán ser causas determinantes para que CODECHOCO suspenda o cancele el aprovechamiento forestal, sin que los titulares puedan alegar daños o perjuicios.

Se debe dejar claro que el titular del aprovechamiento es responsable de todas las actividades por el aprovechamiento del bosque y por consiguiente deberá tomar las medidas y precauciones para prevenir los impactos negativos sobre el medio ambiente.

Conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.18.5 del Decreto 1076 de 2015, "Los salvoconductos para la movilización de productos forestales o de la flora silvestre se expedirán a los titulares con base en el acto administrativo que autorizó el aprovechamiento forestal. Solo se podrán amparar los productos obtenidos del predio autorizado. Si con ellos se ampararán productos extraídos de sitios diferentes o aprovechamientos no autorizados, se sancionará a los titulares con la cancelación definitiva de la presente autorización y las demás sanciones a que haya lugar según la normatividad vigente".

En pro de dar un manejo sostenible del bosque se tendrá en cuenta estrategias de conservación de la fauna silvestre, como dispersora de semillas que ayudan a la sostenibilidad del bosque. En este sentido no se hará aprovechamiento de las especies de fauna que tengan su nicho ecológico en este ecosistema, como tampoco se permitirá el aprovechamiento de las especies forestales con diámetros por debajo de los 50 cm de DAP con el objeto de garantizar la sostenibilidad del bosque.

Se recomienda desarrollar las labores de silvicultura comunitaria, así como las del aprovechamiento, conforme a lo establecido en el plan de corta anual, haciendo especial énfasis en la recuperación de la masa boscosa. Los tratamientos silviculturales para realizar luego del aprovechamiento se deben enmarcar en la protección del suelo y fuentes hídricas por medio de procesos de reforestación con especies que cumplan la función de protección y mejoramiento de la calidad del hábitat y desarrollo de las demás especies, tanto de fauna como de flora, existiendo una integralidad ecológica que mitigue de alguna forma el impacto generado por el aprovechamiento del bosque natural.

El beneficiario deberá informar a CODECHOCO, el inicio de las actividades é igualmente deberá hacer llegar copia de los contratos o convenios suscritos entre la Comunidad Indígena Puerto Libre y las personas naturales o jurídicas que lleven a cabo el aprovechamiento forestal.

ARTICULO SEXTO: Los aspectos técnicos, administrativos, socioeconómicos y las consideraciones ambientales aplicables, contemplados en los conceptos técnicos de aprobación de otorgamiento de la autorización de aprovechamiento forestal, los cuales reposan en el expediente, hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: El Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, deberá cancelar por concepto de tasas retributivas y derechos, los valores establecidos en la resolución 0916 del 18 de junio de 2021, por medio de la cual se ordena actualizar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en Bosques Naturales, teniendo en cuenta los criterios, valores y cálculos del monto a pagar de que trata del Decreto 1390 de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS "Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1479 de 2018 del MADS., emanado de la Dirección de CODECHOCÓ o el que lo modifique y se tendrían en cuenta además los incrementos anuales de ley que en tal sentido se hagan.

ARTICULO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993, la Corporación, salvo los casos de emergencia, podrá mediante resolución motivada, sustentada en concepto técnico, revocar o suspender la autorización de aprovechamiento forestal que se otorga mediante el presente acto administrativo el Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, cuando quiera que las condiciones y exigencias por el establecidas, no se estén cumpliendo.

ARTICULO NOVENO: Los gastos que demanden los desplazamientos de los técnicos para la realización de visitas de seguimiento y monitoreo, así como los de directivos de CODECHOCÓ, para adelantar evaluaciones de los aprovechamientos, serán sufragados por el usuario, mediante la consignación de los servicios al Fondo Rotatorio de CODECHOCÓ, previa liquidación y facturación de la oficina de recaudo de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, deberá cancelar el valor correspondiente a los dos seguimientos anuales, el cual será realizado por el profesional que designe el subdirector de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 900321475-7, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, deberá garantizar la asistencia técnica forestal, por parte del Ingeniero Agroforestal, la cual deberá ser permanente.

ARTICULO DECIMO: Se considerará como abandono del aprovechamiento, la suspensión de actividades por un término igual o superior a noventa (90) días calendario, salvo razones de fuerza

mayor o caso fortuito, oportunamente comunicada por escrito a CODECHOCÓ y debidamente comprobada por los técnicos de la Corporación en la zona.

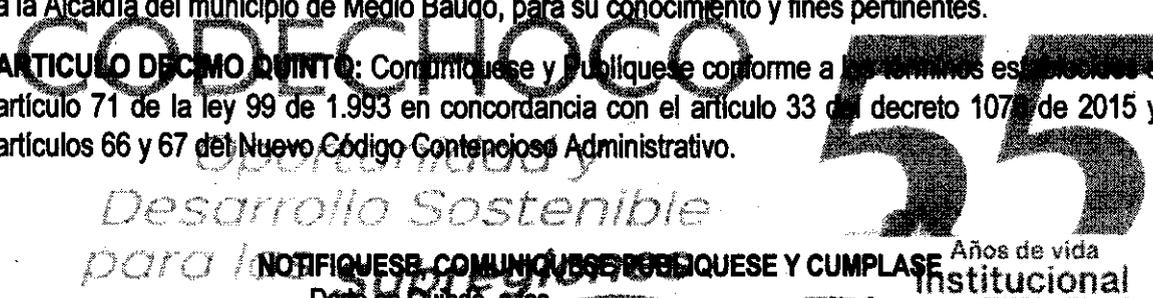
ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los interesados deberán dar inicio a las actividades dentro del término de sesenta (60) días calendarios a partir de la celebración del convenio reglamentario del aprovechamiento, que se establece en el Artículo Segundo Parágrafo Primero de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Se deja en el presente acto administrativo, la expresa prohibición de transferir la autorización, amparar volúmenes de sitios diferentes a los autorizados, lo que de ocurrir será causal de suspensión o cancelación definitiva de la autorización que aprobó u otorgo el aprovechamiento forestal comunitario o individual, además de las acciones penales que de ello pueda derivarse.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Notifíquese la presente resolución al Resguardo Indígena Puerto Libre, identificado con el NIT 90329007, representado legalmente por el señor **JUAN GILBERTO SARCO RUBIANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 11.630.095 de Medio Baudó, a su Representante Técnico, así mismo remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria - Zona Quibdó y al subdirector de Desarrollo Sostenible de CODECHOCÓ y a la Alcaldía del municipio de Medio Baudó, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Comuníquese y Publíquese conforme a los términos establecidos en el artículo 71 de la ley 99 de 1.993 en concordancia con el artículo 33 del decreto 1070 de 2015 y los artículos 66 y 67 del Nuevo Código Contencioso Administrativo.

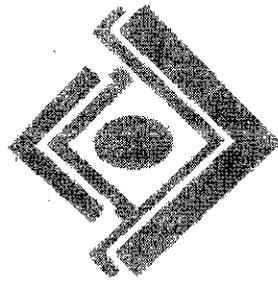


NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Quibdó, a los

15 FEB 2023

ARNOLD ALEXANDER RINCÓN LÓPEZ
Director General de CODECHOCÓ

Proyecto y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Folios	Anexo	Fecha
Kilman Xavier Lemos Palacios Profesional Contratista	Maria Angélica Arango Profesional Especializada Jurídica	Yurica Alvarado Trujillo Mosquera Secretaría General	Catorce (14)	Carpeta (8)	Febrero de 2023
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes					



CODECHOCÓ

*Oportunidad y
Desarrollo Sostenible
para las subregiones*

55
Años de vida
Institucional

